

RESOLUCION Nº 29 27/2013

Nº 136634

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN DGCCARN № 2519/11 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011; REFERENTE AL EMPRENDIMIENTO "INDUSTRIA DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y DEPOSITO DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS" CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA LAR S.R.L.; A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE CON FINCA № 785, F20/784, UBICADO EN LA COLONIA MARGARITA, DISTRITO DE NUEVA TOLEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ."

Asunción, de de octubre de 2013

VISTO: El Informe Técnico Actualizado Ambiental (Exp. 160479) sobre la Renovación de la Licencia Ambiental otorgada por Resolución DGCCARN Nº 2519/11 de fecha 27 de septiembre de 2011; elaborado por el Consultor Ambiental Lic. Pedro Zarza con CTCA Nº I-082; referente al Emprendimiento "Industria de Acopio, Almacenamiento de Granos y Deposito de Agroquímicos e Insumos" cuyo proponente es la empresa LAR S.R.L.; a ser desarrollado en la propiedad correspondiente con Finca Nº 785, F20/784, ubicado en la Colonia Margarita, Distrito de Nueva Toledo, Departamento de Caaguazú.----

CONSIDERANDO: Que, la empresa solicita la Renovación de la Licencia Ambiental, conforme a los procedimientos dispuestos Que, la empresa se dedica a la Industria de Acopio, Almacenamiento de Granos y Depósito de Agroquímicos e Insumos y cuenta con un plan de gestión de residuos sólidos, efluentes líquidos y seguridad.-----Oue, anteriormente pertenecía a la Municipalidad de Mariscal Francisco López, actualmente ha pasado a pertenecer al Distrito de Nueva Toledo, según la Ley de Creación del Distrito de Nueva Toledo Nº 4494/11, donde fueron modificados los límites de los Distritos de Mcal. López y Raúl Arsenio Oviedo, según el Certificado de localización presentado.-----Que, cuenta con permiso de la SEÑAVE-----Que, cuenta con Planos Aprobados por la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López-----Que, el Informe Técnico indica el cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que eventualmente suscita la actividad y contempla en el PGA,----Que, la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y de la Secretaría del Ambiente", y le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 14.281/96.----Que, el Art. 18°, de la Ley Nº 1561/00 "Que Crea la Secretaria del Ambiente establece: El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer reglamentos internos necesarios para su funcionamiento, en uso de sus atribuciones legales-----

LA MINISTRA, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE RESUELVE

a. Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

 b. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las medidas técnicas dispuestas en el Plan de Gestión Ambiental contenidas en el Informe Técnico del Proyecto.

Art. 8°) Comuníquese a quien corresponda cumplido archívese.---

Lic. María Cristina Morales Palarea, Ministra, Secretaria Ejecutiva



